



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



ACUERDO DE CONCEJO N° 005 – 2020 – MDA-E

Asia, 08 de Abril de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 08.04.2020, Informe N° 518 - 2020-GDIS/MDA, de fecha 07 de abril del 2020, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N° 075-2020-JHA-SGDC-GDUR/MDA, de fecha 08 de abril del 2020, de la Subgerencia de Defensa Civil; Informe Técnico N° 779-2020-SGLyA-GAF/MDA, de fecha 08 de abril del 2020, de la Subgerencia de Logística y Abastecimiento; Informe N° 158A-2020-GPyP/MDA, de fecha 08 de abril del 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y la Opinión Legal N° 058-2020-GAJ/MDA, de fecha 08 de abril del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la **CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA** de la Adquisición de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, para la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE-REGION LIMA PROVINCIAS**, por el monto de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES (S/49,999.60)**, atendándose a 560 personas en situación de vulnerabilidad, las mismas que se encuentran en pobreza y pobreza extrema, por la causal establecida en el literal b) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, conforme a las especificaciones técnicas anexadas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la norma legal anotada prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



ACUERDO DE CONCEJO N° 005 – 2020 – MDA-E

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 08.04.2020, Informe N° 518 - 2020-GDIS/MDA, de fecha 07 de abril del 2020, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N° 075-2020-JHA-SGDC-GDUR/MDA, de fecha 08 de abril del 2020, de la Subgerencia de Defensa Civil; Informe Técnico N° 779-2020-SGLyA-GAF/MDA, de fecha 08 de abril del 2020, de la Subgerencia de Logística y Abastecimiento; Informe N° 158A-2020-GPyP/MDA, de fecha 08 de abril del 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y la Opinión Legal N° 057-2020-GAJ/MDA, de fecha 08 de abril del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la **CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA** de la Adquisición de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, para la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE-REGION LIMA PROVINCIAS**, por el monto de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES (S/49,999.60)**, atendiéndose a 560 personas en situación de vulnerabilidad, las mismas que se encuentran en pobreza y pobreza extrema, por la causal establecida en el literal b) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, conforme a las especificaciones técnicas anexadas.

Que, mediante Informe N° 518 -2020-GDIS/MDA, de fecha 08.04.2020, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Asia realizó la entrega de la información concerniente a la cantidad de beneficiarios para que puedan entregársele la Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, lo mismo que se han identificado a un total de 560 personas en situación de vulnerabilidad, las mismas que se encuentran en pobreza y pobreza extrema.

Que, mediante Informe N° 075-2020-JAHA-SGDC/MDA, de fecha 08.04.2020 la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Asia realizó el Requerimiento para la Adquisición de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, para 560 personas en situación de vulnerabilidad, las mismas que se encuentran en pobreza y pobreza extrema, por la causal establecida en el literal b) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, conforme a las especificaciones técnicas que corren anexadas.

Que, mediante el Informe Técnico N° 779-2020-SGLyA-GAF-MDA, de fecha 08 de abril del 2020, emitida por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Asia, respecto a la **CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA** de la Adquisición de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, por el monto de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES (S/49,999.60)**, para la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE-REGION LIMA PROVINCIAS** atendiendo a 560 personas en situación de vulnerabilidad que tengan la condición de pobre y pobre extremo de la jurisdicción del Distrito de Asia, conforme a las especificaciones técnicas que corren anexadas, señalándose que la finalidad de la contratación es prevenir o atender los



Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gov.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



ACUERDO DE CONCEJO N° 005 – 2020 – MDA-E

efectos de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por la causal establecida en el literal b) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, en este punto es preciso señalar que los Artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el Artículo 79° de la ley precitada contempla que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, una vez que se evidencian condiciones que ponen en riesgo la salud pública, pueden realizar **declaratorias de emergencia sanitarias que puede ser independientes de la declaratoria nacional de emergencia**, las mismas que varían según el país y las regiones sanitarias, pero en general tienen características de cobertura por área geográfica o por áreas sanitarias que no necesariamente corresponden exactamente a la división política.

Que, la misma se produjo mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020 se declaró la Emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días **calendarios** y se dictaron las medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose la restricción del ejercicio de los



Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gov.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



ACUERDO DE CONCEJO N° 005 – 2020 – MDA-E

derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

Que, posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo del 2020 se dispuso la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con la finalidad de mantener las medidas que contribuyan a paliar los efectos del COVID-19 y permitan garantizar la salud pública y los derechos fundamentales de las personas.

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Estado señala que **“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado”**, siendo que el contenido de dicho enunciado es el eje sobre el cual gira la interpretación de las normas de la Constitución, así como de todas aquellas otras que integran el ordenamiento jurídico del país, siendo que el mismo constituye la razón de ser del derecho. Con más precisión cabe expresar que la persona humana considerada en sí misma, es el fin supremo de la Sociedad y del Estado, de donde deriva la obligación de la Sociedad y del Estado de defenderla y respetarla.

Que, lo que prescribe el artículo bajo análisis es el deber de todos y cada uno de los miembros de la Sociedad, así como de los diversos órganos del Estado de proteger de una manera preventiva, integral y unitaria a la persona.

Que, **la situación de emergencia se encuentran determinadas por aquellos hechos de peligro o desastre que requieren de la adopción de acciones de realización efectiva e inmediata, perspectiva desde la cual la administración tiene la obligación de verificar y acreditar la existencia de un peligro real e inminente a fin de evitar la adopción de decisiones libradas a la facultad discrecional, sin que esta las haya meritado y motivado de acuerdo con lo previsto en la normativa de la materia.**

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, regula en su Artículo 27°, Contrataciones Directas Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) **b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud(...)** y las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición



Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gov.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



ACUERDO DE CONCEJO N° 005 – 2020 – MDA-E

no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, plasma las condiciones para el empleo de la contratación directa, en este caso, por Situación de Emergencia, La situación de emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos: **a)** Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad, **b)** Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado, **c)** Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente, **d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, por lo tanto existe:** 1) Una emergencia sanitaria aprobada por el ente rector del sistema nacional de salud, 2) La finalidad de la contratación es para prevenir o atender los efectos de la emergencia sanitaria, 3) La cantidad de los bienes o servicios solicitados es la estrictamente necesaria para prevenir la emergencia sanitaria.

Que, lo descrito anteriormente debemos concordarlo con lo que señala el Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala en relación a la **APROBACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS** **101.1.** La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. **101.2.** La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. **101.3.** Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, así como el Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala para el **PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES DIRECTAS** **102.1.** Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. **102.2.** Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el



Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



ACUERDO DE CONCEJO N° 005 – 2020 – MDA-E

Reglamento, salvo con lo previsto en el Artículo 141°, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

Que, el expediente de contratación, se ha verificado que el mismo cuenta con: **a)** Informe N° 518 - 2020-GDIS/MDA, de fecha 07 de abril del 2020, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Asia realizó la entrega de la información concerniente a la cantidad de beneficiarios para que puedan entregársele la Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, lo mismo que se han identificado a un total de 560 personas en situación de vulnerabilidad, las mismas que se encuentran en pobreza y pobreza extrema, **b)** Informe N° 075-2020-JAHA-SGDC/MDA, de fecha 08.04.2020 la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Asia realizó el requerimiento para la Adquisición de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, para 560 personas en situación de vulnerabilidad, las mismas que se encuentran en pobreza y pobreza extrema, por la causal establecida en el literal b) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, conforme a las especificaciones técnicas que corren anexadas, **c)** Informe Técnico N° 779-2020-SGLyA-GAF-MDA, de fecha 08 de abril del 2020, emitida por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Asia sobre **CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA** de la Adquisición de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, por el monto de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES (S/49,999.60)**, para la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE-REGION LIMA PROVINCIAS**, atendiendo a 560 personas en situación de vulnerabilidad que tengan la condición de pobre y pobre extremo de la jurisdicción del Distrito de Asia, conforme a las especificaciones técnicas que corren anexadas, señalándose que la finalidad de la contratación es prevenir o atender los efectos de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA. por la causal establecida en el literal b) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Conteniendo además la indagación de mercado, de conformidad con los documentos Aprobados por el OSCE y con las disposiciones establecidas en Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, **d)** Informe N° 158A-GPYP-2020-MDA, de fecha 08 de abril del 2020 de la Gerencia de Presupuesto mediante la cual se señala que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la **CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA** de la Adquisición de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, según lo establece Decreto de Urgencia N° 033-2020-PCM en la misma que designa el monto de **CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/50,000.00)**, para la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE-REGION LIMA PROVINCIAS**; con ello para generar la atención a 560 personas en situación de vulnerabilidad que tengan la condición de pobre y pobre extremo de la jurisdicción del Distrito de Asia, por la causal establecida en el literal b) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante



Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



ACUERDO DE CONCEJO N° 005 – 2020 – MDA-E

Decreto Supremo N° 082-2019-EF, conforme a las especificaciones técnicas que corren anexadas y conforme al siguiente detalle presupuestal:

Programa Presupuestal 0068:	Reducción de Vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres.
Meta 0089:	Adquisición y distribución de productos de primera necesidad – COVID 19.
Producto 3000734:	Capacidad Instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres.
Actividad 50006269:	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus.
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Especifica de gasto	2.3.1.1.1.1 – Alimentos para consumo humano
Monto	S/50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles)

Que, mediante Opinión Legal N° 058-2020-GAJ/MDA, de fecha 08 de abril del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: **a)** se Declare **PROCEDENTE** la **APROBACION** de la **CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA** de la Adquisición de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, **b)** se **ENCARGUE** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** a efecto que por medio de la Sub Gerencia De Logística y Abastecimiento proceda a ejecutar la **CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA** de la Adquisición de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, **c)** deberá la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** por medio de la **SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO** en su debida oportunidad **CUMPLIR** con regularizar los siguientes documentos: **c.1)** La Inclusión en el PAC de la contratación, **c.2)** La Aprobación del Expediente de Contratación, **c.3)** La Aprobación de las bases correspondientes, **c.4)** Certificación prepuesta, **c.5)** Orden de Compra y/o Contrato, debiéndose especificar la cláusula anticorrupción así como las garantías si fuere el caso, **d)** asimismo en el plazo correspondiente la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento **CUMPLA** con **REGISTRAR** y **PUBLICAR** en el **SEACE** los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

Que, habiéndose puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de Abril de 2020, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la **CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA** de la Adquisición de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, por el monto de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES (S/49,999.60)**, para la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE-REGION LIMA PROVINCIAS**, atendiendo a 560 personas en situación de vulnerabilidad que tengan la condición de pobre y pobre extremo de la jurisdicción del Distrito de Asia, por la causal establecida en el literal b) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF



Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gov.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



ACUERDO DE CONCEJO N° 005 – 2020 – MDA-E

Que, conforme al Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades establece como una de las atribuciones que tiene el concejo municipal la de **“Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”**, así como el Artículo 41° de la ley citada en el considerando precedente, establece que. **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de ingresos público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA** de la Adquisición de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, por el monto de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES (S/49,999.60)**, para la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE-REGION LIMA PROVINCIAS**, atendiéndose a 560 personas en situación de vulnerabilidad, las mismas que se encuentran en pobreza y pobreza extrema, por la causal establecida en el literal b) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con los Artículos 100|, 101| y 102| del D.S. N° 344-2018-EF RLCE, modificado por el D.S. N° 377-2019-EF, conforme a las especificaciones técnicas que corren anexadas.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, se **ENCARGUE** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** a efecto que por medio de la Sub Gerencia De Logística y Abastecimiento proceda a ejecutar la **CONTRATACION DIRECTA POR EMERGENCIA** de la Adquisición de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, por el monto de **CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/50,000.00)**, para la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE-REGION LIMA PROVINCIAS**, atendiéndose a 560 personas en situación de vulnerabilidad, las mismas que se encuentran en pobreza y pobreza extrema, por la causal establecida en el literal b) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con los Artículos 100|, 101| y 102| del D.S. N° 344-2018-EF RLCE, modificado por el D.S. N° 377-2019-EF, conforme a las especificaciones técnicas que corren anexadas.

ARTICULO TERCERO.- Que, la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** por medio de la **SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO** en su debida oportunidad **CUMPLIR** con regularizar los siguientes documentos: **a) La Inclusión en el PAC de la contratación, b) La Aprobación del Expediente de Contratación, c) La Aprobación de las bases correspondientes, d) La Certificación Presupuestal y e) Orden de Compra y/o Contrato**, debiéndose especificar la cláusula anticorrupción así como las garantías si fuere el caso.



Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



ACUERDO DE CONCEJO N° 005 – 2020 – MDA-E

ARTICULO CUARTO.- Que, la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento **CUMPLA** con **REGISTRAR** y **PUBLICAR** en el **SEACE** los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados

ARTÍCULO QUINTO.- Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Logística y Abastecimiento y demás áreas pertinentes, a fin de que se dé cumplimiento al presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe

